



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 383 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 02 NOV 2020

### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional n° 000269-2020-GRA/GGR, la carta n° 025-2020/CMA/RLC, la carta n° 029-2020-CONSORCIO MERCED, el informe n° 171-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM y el Informe n° 1463-2020-GRA/SGSLO, Informe n° 613-2020-GRA/GRAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Mallacayan - Aija suscribieron el contrato n° 142-2018-GRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las calles y plazuela del centro poblado de Mallacayan, distrito de la Merced – Aija – Ancash", por el monto contractual de S/ 3,822,988.93 (tres millones ochocientos veintidós mil novecientos ochenta y ocho con 93/100 soles);

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por 15 días calendario, por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, (cuarentena), precisado la misma por Decreto Supremo n° 046-2020-PCM de fecha 18 de marzo del 2020, ampliada y modificada mediante Decreto Supremo n°s. 051, 064, 075, 083, 094-2020-PCM, y finalmente mediante Decreto Supremo n° 146 de fecha 28 de agosto de 2020, se amplió el Estado de Emergencia Nacional y la medida de aislamiento social obligatorio hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo n° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro de las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señalando que la reanudación de actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación;

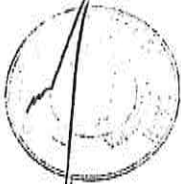
Que, a través del Decreto Legislativo n° 1486, de fecha 10 de mayo de 2020, se reactivaron las obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobado por Decreto Supremo n° 044-2020-PCM. Esta norma es clara en señalar que se reactivan no solo los contratos de obra vigentes, sino también, sus respectivos contratos de supervisión, además señala, los documentos que deben presentarse en su solicitud; disponiendo también al Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado, que emita la directiva que regule el procedimiento para el reconocimiento de gastos generales y/o costos directos relacionados con la ampliación de plazo;

Que, a través de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, emitida por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, establecen los alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo n° 1468;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



Así el numeral 7.4 de la citada directiva regula de manera específica el procedimiento de la cuantificación de costos y gastos generales, que implican ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, en virtud a las ampliaciones excepcionales de plazo aprobadas a favor del ejecutor de obra señalando lo siguiente:

7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, mediante Decreto Supremo n° 101-2020-PCM de fecha 04 de junio de 2020, en su Segunda Disposición Complementaria Final, dispone el computo del plazo para el inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, siendo el plazo límite para la solicitud de ampliación excepcional de plazo el 19 de junio de 2020, requisito que cumplió el ejecutor de obra con la solicitud de ampliación excepcional de plazo mediante carta n° 0011-2020-CMA/RLC recibido por la Entidad con fecha 15 de junio de 2020, generándose la Resolución Gerencial Regional n° 000269-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, donde se otorgó una ampliación excepcional de plazo al ejecutor de obra en un total de 149 días calendario, según el siguiente detalle:

Paralización de obra por Declaratoria de estado de Emergencia Nacional	81 días
Tramite administrativo	15 días
Re-movilización de personal y equipos - adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	12 días
Ejecución de obra bajo las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID - 19.	41 días

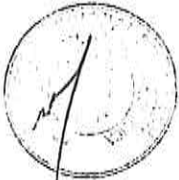
Que, analizado los incisos señalados anteriormente, se puede advertir que para la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que la ampliación excepcional de plazo haya sido aprobado a favor del ejecutor de obra ii) la propuesta de cuantificación debe referirse a costos directos y gastos generales de dos rubros: a) los que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, b) los que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, en este sentido, a través de la carta n° 025-2020/CMA/RLC de fecha 13 de octubre de 2020, el Consorcio Mallacayan – Aija, presentó la subsanación de la cuantificación de costos directos y gastos generales del plan COVID -19; pedido que ha sido evaluado y aprobado por el Supervisor de obra mediante carta n° 029-2020-CONSORCIO MERCED de fecha 20 de octubre de 2020, ratificado por el coordinador de obra Ing. Caamaño Malo Rodrigo con informe n° 171-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 22 de octubre de 2020; y el propio Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien a través del informe n° 1463-2020-GRA/SGSLO de fecha 23 de octubre de 2020, otorga su conformidad y solicita su aprobación, de acuerdo al siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



CONCEPTOS	PRESUPUESTO S/
Gastos incurridos por la adecuación, movilización, desmovilización en obra, bajo las medidas del plan Covid- 19.	51,356.98
Costos del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid -19 en el trabajo	121,483.28
Gastos Generales Variables de los 41 días de ampliación excepcional de plazo	67,483.28

Que, mediante el informe n° 613-2020-GRA/GRAJ de fecha 29 de octubre de 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica emite su opinión legal indicando que resulta viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales que se han generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo en el marco del contrato n° 142-2020-GRA de la obra "Mejoramiento de las calles y plazuela del centro poblado de Mallacayan, distrito de la Merced – Aija – Ancash";

Que, el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra recogido de manera específica en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la aprobación de ampliación excepcional de plazo, producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, que previamente se ha otorgado al contratista, siendo en el presente caso a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 269-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, por lo tanto, la autoridad competente para aprobar la cuantificación de costos directos y gastos generales, es la propia Gerencia General Regional en virtud de la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020- GRA-GR;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de acuerdo a los informes técnicos concordante con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020- GRA-GR, y contando con las visaciones correspondientes;

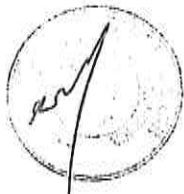
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, presentado por el ejecutor Consorcio Mallacayan - Aija, en el marco del contrato n° 142-2018-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de las calles y plazuela del centro poblado de Mallacayan, distrito de la Merced – Aija – Ancash", de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO S/
Gastos incurridos por la adecuación, movilización, desmovilización en obra, bajo las medidas del plan Covid- 19.	51,356.98
Costos del plan para la vigilancia, prevención y control de Covid -19 en el trabajo	121,483.28
Gastos Generales Variables de los 41 días de ampliación excepcional de plazo	67,483.28
TOTAL	240,323.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - PRECISAR que, la cuantificación aprobada en el artículo primero, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.



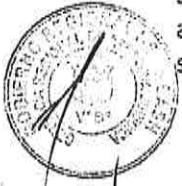
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

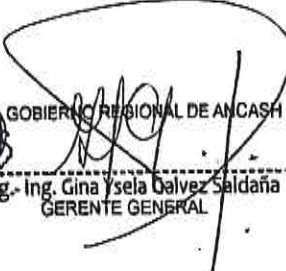
03 NOV. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Mallacayan - Aija con domicilio legal Mz. F Lote 22 Urb. Lever Pacocha F - 22 - Huacho - Lima Telf. 953991464, al Consorcio Merced - Supervisor de obra en su domicilio Jr. Los Libertadores n° 253 - Independencia - Huaraz Telf. 989809784, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog.- ing. Gina Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO